



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEMANDANTE: CARMEN JUDITH HERRERA ARGUMEDO**  
**DEMANDADA: COLPENSIONES -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00282-00**

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:**

Señora Jueza, informo a usted que en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, las cuales se encuentran pendiente para su estudio, Se informa igualmente que la tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA. Sírvase proveer.  
Cartagena de Indias D. T. y C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, se admitió la demanda, la cual fue notificada personalmente al Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección en fecha 26 de septiembre de 2022, y el 7 de octubre de 2022, esta demandada presentó escrito de contestación [05MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), es decir, dentro del término legal para ello.

Por su parte, en cuanto a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante providencia del 4 de julio de 2023, el Despacho ordenó a la parte demandante realizar la notificación de forma correcta, y en razón de ello aportó constancia de notificación surtida en fecha 6 de julio de 2023, frente a esto, la demandada presentó escrito de contestación [23ContestaciónDemanda.pdf](#), en fecha 21 de julio de 2023, es decir, dentro del término legal para ello.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de la demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

Finalmente, se evidencia que dentro del expediente judicial, específicamente en el documento [21MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#), se encuentra un archivo que no pertenece al presente asunto, así como un error en la secuencia de los archivos, por lo que este Despacho requerirá a la secretaria del Despacho para que por intermedio del funcionario encargado, reorganice el expediente judicial con las actuaciones correspondientes a este proceso y reubique en el expediente 13001-31-05-002-2019-00062-00 sus actuaciones.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

**RESUELVE:**

**Primero: Admitir la contestación de demanda** presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Protección S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta



**AUTO INTERLOCUTORIO N° 61**

providencia.

**Segundo: Reconocer personería jurídica** a la **Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S.**, identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.987 y T.P. No. 235.476 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder aportado, respectivamente, y al **Dr. Carlos A. Orozco Tatis**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.558.798 y T.P. No.121.981 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada.

**Tercero: Señalar el catorce (14) de febrero de 2024 a las 02:30 p.m.**, para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20539174>

**Cuarto: Ordenar** a la secretaria del Despacho, por medio del funcionario encargado, organizar el expediente en debida forma con las actuaciones correspondientes a este proceso, atendiendo el protocolo establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZA

  
ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

